

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL — No. 3214	VIERNES, SETIEMBRE 3 DE 1948.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 257.318

HÓRARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.
Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N.º 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1.º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2.º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9.º, 13.º y 17.º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 3.º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10.º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11.º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13.º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS máx. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1.º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2.º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3.º " " " ½ " " " " 20.—
4.º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras \$ 0.10 c/w.
Hasta 5 días \$ 12.— " " " " 0.12 "
" 8 " " 15.— " " " " 0.15 "
" 15 " " 20.— " " " " 0.20 "
" 20 " " 25.— " " " " 0.25 "
" 30 " " 30.— " " " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 fr. palabra.			

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 " " " " " "	2.50	" " " " " "
" 15 " " " " " "	3.—	" " " " " "
" 20 " " " " " "	3.50	" " " " " "
" 30 " " " " " "	4.—	" " " " " "
Por Mayor término	4.50	" " " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
No. 11178 de agosto 31 de 1948—Reconoce los servicios prestados por un empleado de Oficina de Informaciones y Prensa	4
" 11179 " " " " " " Deja cesante a un soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel	4
" 11180 " " " " " " Liquidada una partida a favor de Tesorería de la Cárcel en cancelación de factura, por suministro de raciones	4
" 11181 " " " " " " Liquidada una partida a favor de un diario, en cancelación de factura	4
" 11182 " " " " " " Liquidada una partida en cancelación de factura, por construcción de una mampara	4
" 11183 " " " " " " Adjudica la provisión de sellos de goma, con destino a Dirección Gral. del Registro Civil	4
" 11184 " " " " " " Adjudica la provisión de hojas de papel impresas en sellado, de Ley, con destino a Dirección Gral. del Registro Civil	4 al 5
" 11185 " " " " " " Nombra Oficial Escribiente de 2da. categoría de J. de Policía	5
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
No. 11188 de agosto 31 de 1948—Reconoce los servicios prestados por un empleado de la Cámara de Alquileres	5
" 11189 " " " " " " Nombra en carácter de interino Médico de la Asistencia Pública	5
" 11190 " " " " " " Concede un subsidio a favor de una señorita, para que pueda adquirir medicamentos	5
" 11191 " " " " " " Aprueba la resolución No. 362 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la Provincia, por la que acuerda una jubilación	5
" 11192 " " " " " " Revoca la resolución No. 442 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por la que declara que una señorita tiene derecho a una jubilación	5 al 6
EDICTOS SUCESORIOS	
No. 4076 — De don Julio Galación López	6 al 7
No. 4073 — De doña Genoveva Rubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel	7
No. 4071 — De don Alberto Fernando Allemand	7
No. 4070 — De doña Serafina Ceballos	7
No. 4069 — De don Tomás Juan Lena	7
No. 4066 — De doña Feliciano Aguirre de Carral	7
No. 4065 — De don Angel Martín Arana	7
No. 4056 — De don Javier Gutiérrez	7
No. 4051 — De don Gerónimo Juan Begue,	7
No. 4050 — De don Manuel Colque,	7
No. 4042 — (Testamentario) de don Manuel Fernando Alvarez	7
No. 4037 — De don Jacobo Caballerp	7
No. 4032 — De don Ramón R. o Ramón Rosa Bazán	7 al 8
No. 4031 — De don Luis Pesa	8
No. 4023 — De don Macedonio L. Rodríguez	8
No. 4022 — De doña Ana Mastusantti de Leonarduzzi	8
No. 4021 — De don Francisco Rosa Valdez	8

	PAGINAS
No. 4011 — De don Juan Gordillo	8
No. 4009 — De doña Benjamina Vázquez de Cardona	8
No. 4006 — De don Pedro Creche	8
No. 4005 — De don Angel Torfe	8
No. 3998 — De don Manuel Coronel,	8
No. 3992 — De don José Avellaneda	8
No. 3991 — De don Fortunato Juan Lemir	8
No. 3989 — De doña Catalina Buscap de Tapia San Roque	8
No. 3988 — De don Alberto Cruz	8 al 9
No. 3987 — De don Antonio López	9
No. 3979 — De doña Socorro Vizgarra de Cuéllar y de don Celestino Cuéllar	9
No. 3976 — De don Andrés Sánchez y doña Dina Quinteros de Sánchez	9
No. 3975 — De don Samuel Suárez	9
No. 3965 — De doña Inés Cruz de Puca o Pucapuca,	9
No. 3958 — De doña María Riera de Terrones	9
POSESION TREINTAÑAL:	
No. 4055 — Deducido por doña Pastora Correa de Cazalbón, sobre un inmueble ubicado en Embarcación	9
No. 4054 — Deducida por el Dr. Eduardo Ramos sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	9
No. 4049 — Deducida por Juan Salvo, sobre un inmueble ubicado en "Gral. Güemes",	9
No. 4046 — Deducida por Cayetano Guerrero sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	9 al 10
No. 4045 — Deducida por Juan Bautista Pérez, sobre inmuebles ubicados en Anta	10
No. 4044 — Deducida por Matividad Díaz Vda. de Salto, sobre un inmueble ubicado en Anta	10
No. 4039 — Deducida por J. C. Ireneo Choque y otros sobre inmuebles ubicados en Dpto. de Iruya	10
No. 4033 — Deducida por Rodolfo Muthuán Leytes, sobre inmuebles ubicados en Orán	10 al 11
No. 3963 — Deducida por doña María Julia Roda Cornejo y otras, sobre un inmueble ubicado en R. de la Frontera	11
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 4043 — Solicitada por don Antonio Aranda sobre un inmueble ubicado en Anta	11
REMATES JUDICIALES	
No. 3985 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán,	11
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
No. 4068 — Regulación de honorarios en los autos "Rec. de firma - Lorizio y Escobar vs. Pedro F. Lávaque	11 al 12
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 4074 — Solicitada por Leandro Valdez y Juana Flores de Valdez	12
No. 4048 — Solicitada p/Vicente Simón Gastelo	12
CITACION A JUICIO:	
No. 4079 — De don Félix Di Gianantonio	12
No. 4078 — De don Martiniano Chocobar	12
No. 4077 — De don Rudecindo Figueroa	12
No. 4072 — De don Higinio Montalvo	12
CONTRATOS SOCIALES	
No. 4075 — De la razón social "María López Vda. de González e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda".	12 al 13
No. 4064 — De la razón social "Zavaro y Compañía"	13 al 14
No. 4052 — De la Sociedad denominada "Monte Grande" de Resp. Ltda.	14 al 15
*COMERCIALES	
No. 4053 — Disminución de capital de la Sociedad Cánaves, Paesani y Cía. S. R. L.	15
LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 4026 — De la Administración de Viabilidad de Salta para la pavimentación en los pueblos de campaña	15
No. 3984 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra - "Defensa en el Río San Antonio",	15
No. 3970 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación".	15
ADMINISTRATIVAS:	
No. 4063 — Reconocimiento de concesión del uso del agua pública s/p. José Isidro Gómez Martínez para regar un lote de terreno ubicado en Colonia Santa Rosa	15
No. 4062 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en coronel Moldes	15
No. 4061 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en Coronel Moldes	15 al 16
No. 4060 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Dimitrio Jorge	16
No. 4059 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Juan José Ortíz	16
No. 4058 — Notificación para deducir derechos sobre concesión aguas del Río Colorado para regar Lote No. 15, ubicado en Colonia Santa Rosa, Orán, propiedad de la firma "Mazzocone & de Tomasso S. R. L.	16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	16
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	16

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 11178-G.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 2133/48.

VISTO este expediente en el que la Oficina de Informaciones y Prensa, solicita reconocimiento de servicios prestados en el lapso comprendido desde el 1.º de julio al 31 del mes en curso por el Auxiliar lo. don Luis Mario Gbbara de la citada Oficina; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados a partir del 1.º de julio al 31 del mes en curso, por don LUIS MARIO GBHARA, en su carácter de Auxiliar lo. de la Oficina de Informaciones y Prensa debiéndose imputar el gasto correspondiente al Anexo B, Inciso I, Gastos en Personal, Item 1, Partida Principal a) 1, Parcial 2, de la Ley de Presupuesto en vigor; igualmente el aporte patronal que en este caso asciende a la suma de \$ 88.— habrá de imputarse en su oportunidad a la partida precedentemente citada de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO,
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11179-G.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 6883/48.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 26 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Déjase cesante al Soldado del Cuerpo Guardia Cárcel del Penal, Don NAPOLEON DIAZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11180-G.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 6768/48.

VISTO este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta factura por \$ 4.466.— en concepto de raciones suministradas a Jefatura de Policía, correspondiente al mes de junio ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 4.466), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 27, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11181-G.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 15822/48.

VISTO este expediente en el que el Diario "Norte" presenta factura por \$ 420.— por publicación de la licitación para la provisión de uniformes al personal de servicio de la Administración Provincial; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del DIARIO "NORTE" la suma de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 420.—) en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 105.— al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36,

\$ 105.— al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36,

\$ 105.— al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, y

\$105.— al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11182-G.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 16780/48.

VISTO este expediente en el que don Mario del Pin presenta factura por \$ 1.637.—, en concepto de construcción de una mampara, con una puerta vaivén, en el Honorable Senado de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor del señor MARIO DEL PIN la suma de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.637.—), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1, de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo A, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11183-G.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 6160/48.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita la provisión de diez y seis sellos de goma, con destino a diferentes oficinas de campaña; y atento lo informado por la Dirección General de Suministros y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA, la provisión de diez y seis (16) sellos, con destino a la Dirección General del Registro Civil, al precio total de SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 72.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 2 de estos obrados y con imputación al Anexo C, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11184-G.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 7817/47.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil, solicita impresión en sellado de Ley, certificados de nacimientos y defunciones; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizados por la Dirección General de Suministros, resulta mas conveniente la propuesta presentada por Talleres Gráficos "San Martín";

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Adjudicase a TALLERES GRAFICOS "SAN MARTIN", la provisión de diez mil (10.000) hojas de papel impresas en sellado de Ley, con destino a la Dirección General del Registro Civil al precio total de CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/N. (\$ 421.—) en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 21 de estos obrados; debiéndose liquidar dicho gasto por Contaduría General a favor del adjudicatario y con imputación al Anexo C, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11185-G.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 6873/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota No. 1911, de fecha 24 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase Oficial Escribiente de 2da. División de Seguridad de Jefatura de Policía, con anterioridad al 1o. de julio del año en curso, al menor no enrolado de la Bandolera, don FERNANDO MIGUEL AGUIRRE, con el 50% del sueldo que corresponde al titular don Osvaldo Valentín Moreno y mientras dure la licencia que por servicio militar le fuera acordada.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 11188-A.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 10.749/948.

Visto este expediente en que la Cámara de Alquileres solicita el reconocimiento de los servicios prestados durante el mes de junio pasado por el señor Pascual Francisco Figueroa, en el carácter de Ayudante 7o. (Inspector); y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados durante el mes de junio del año en curso,

en el carácter de Ayudante 7o. (Inspector), de la Cámara de Alquileres, por don PASCUAL FRANCISCO FIGUEROA; debiendo imputarse los haberes respectivos en la siguiente forma:

\$ 130.—, al Anexo E, Inciso II, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 1.

\$ 100.—, al Anexo E, Inciso II, Gastos en Personal, Principal c) 1, Parcial 1.

Art. 2o. — Autorízase el pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia del correspondiente Aporte Patronal que importa \$ 14.30, lo que deberá imputarse al Anexo E, Inciso II, Gastos en Personal, Principal e) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11189-A.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expedientes Nros. 10.769 y 10.770/948.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase en carácter interino Médico de Guardia de la Asistencia Pública, al doctor TUFIK SAMAN, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Pedro R. Rumi.

Art. 2o. — Nómbrase en carácter interino, chófer de la Asistencia Pública al señor JUAN GONZALEZ, mientras dure la licencia que por razones particulares le fué concedida al titular don Julio Silva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11190-A.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 10.655/948.

Vistas estas actuaciones en las que la señorita Juana E. Lozano solicita un subsidio que le permita adquirir los medicamentos indispensables para el debido tratamiento de la enfermedad que la afecta; y atento lo informado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese un subsidio extraordinario en la suma de SETENTA PESOS (\$ 70.—) moneda nacional, a la señorita JUANA ELVIRA LÓZANO a los fines que se expresan precedentemente; debiendo liquidarse el mismo a favor de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, quién lo hará efectivo a la beneficiaria, con imputación al Anexo E, Inciso

I, Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11191-A.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 10.716/948.

Visto este expediente en el cual el Ayudante 9o. (Ordenanza) de la Dirección e Inspección de Minas, don Arón Liquitay, solicita jubilación por invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución No. 362 hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 38 de la Ley 774;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 26 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la Resolución No. 362 de 27 de febrero de 1948 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1o. — Acordar a don Arón Liquitay, en el empleo de Ayudante 9o. (ordenanza de la Dirección e Inspección de Minas, la jubilación por invalidez que prevé el artículo 38 y concordantes de la Ley No. 774, con el haber mensual de Cuarenta y nueve pesos con 73/100 (\$ 49.73) m/n. a liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

"2o. — Declarar, con carácter general que la compensación por excedente de edad no es procedente en los casos de jubilación por invalidez ni en la ordinaria anticipada o por cesantía".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11192-A.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 16.536/948.

Visto este expediente relativo a gastos de pasajes, viáticos y movilidad del señor Ministro de Acción Social y Salud Pública, originados con motivo de su viaje a la Capital Federal en cumplimiento de la misión oficial que le fué encomendada por decreto 10.450, de 15 de julio próximo pasado; y atento lo manifestado por Contaduría General en sus informes de fojas 3 y 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Liquidese a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don ALEJANDRO GAUFFIN, la suma de UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS con 60/100 (\$ 1.195.60) m/n., por el concepto indicado precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 49, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cernesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11.194-A.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 10.694/948.

Visto en este expediente las resoluciones Nros. 442 de 21 de junio y 447 de 7 de julio de 1948, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en las que deniega la jubilación solicitada por la señorita Matilde Soliveréz en razón de haber transcurrido más de diez años entre la fecha de cesación de los servicios de la peticionante y la de solicitud al beneficio y encontrarse por tanto prescriptos sus derechos al beneficio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, inc. 3o. de la Ley No. 207; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fiscal de Gobierno, al expedir el dictamen establecido en el artículo 46 de la Ley No. 774, expone:

"Que la señorita Matilde Soliveréz solicita jubilación ordinaria, expresando que durante más de veintidós años prestó servicios como maestra en la Escuela "General Urquiza" de esta Capital, cesando en el año 1937 por imposibilidad física para continuar desempeñando dicho cargo. Que en razón de que el beneficio que le correspondía conforme al régimen de la Ley 207 era insuficiente para atender a las necesidades de su subsistencia y a la de su hermana mayor imposibilitada para el trabajo, solicitó y obtuvo la concesión de una pensión graciable con la duración de cinco años que fué prorrogada por otros cinco.

"Con los certificados arimados se comprueba que la recurrente tenía al 16 de junio de 1937, sesenta y siete años de edad (o sea 78 en la actualidad) y que la antigüedad total que le corresponde con la compensación por exceso de edad, era de 30 años, 10 meses y 4 días.

"Con esas bases y de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 774, se ha confeccionado el cuadro jubilatorio, resultando, con la asignación mensual de \$ 141.41.

"Dicha solicitud fué desestimada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones argumentando que la recurrente cesó en sus funciones el 16 de junio de 1937, fecha en la cual se encontraba vigente la Ley No. 207;

"Que la mencionada ley, en su art. 30, inc. 3o, establece un plazo de cinco años para te-

ner derecho a solicitar la jubilación; en consecuencia, si la interesada dejó de prestar servicios el 16 de junio de 1937, el 16 de junio de 1942 se le prescribió el derecho de solicitarla.

"Interpuesto el recurso de reconsideración ante la misma Institución, ésta por Resolución No. 465 decidió "Mantener en todos sus términos la Resolución No. 442 del 21 de junio de 1948, que corre a fs. 7 de estas actuaciones.

"Planteados el asunto en estos términos, la cuestión fundamental es la de saber si los derechos de la recurrente están prescriptos.

"Al respecto, hay que tener presente que la señorita Soliveréz, como lo dice en su presentación de fs. 1, dejó de gestionar su jubilación, no por inercia o negligencia, que son los fundamentos filosóficos de la prescripción liberatoria, sino porque estuvo impedida de hacerlo. En efecto, y como también lo puntualiza, en razón de que el haber jubilatorio que le hubiera correspondido para satisfacer sus necesidades y las de su hermana imposibilitada para trabajar, solicitó a la Honorable Legislatura la concesión de una pensión graciable la que le fué acordada por Ley No. 421 del 20 de mayo de 1937, y prorrogada sucesivamente, por las Leyes Nros. 718 y 937, del 10 de marzo de 1943 y 24 de junio de 1948, respectivamente.

"Ahora bien, si se considera que no pueden acumularse dos beneficios que son excluyentes entre sí, forzoso es admitir que la recurrente al optar por las pensiones de referencia, quedaba imposibilitada para hacer valer sus derechos jubilatorios, de modo que resulta plenamente aplicable en el caso la norma estatuida por el artículo 3980 del Código Civil, esto es, que "cuando por razón de dificultades o imposibilidad de hecho, se hubiere impedido temporalmente el ejercicio de una acción, los jueces están autorizados a librar al acreedor o propietario, de las consecuencias de la prescripción cumplida durante el impedimento, si después de su cesación el acreedor o propietario hubiese hecho valer sus derechos inmediatamente".

"Y bien, señor Ministro, encuentro que en pocos casos resultará tan justificado como en el presente, hacer jugar esa norma legal, para librar de ese modo a una anciana servidora del Estado de las consecuencias de la prescripción. De lo contrario, el derecho dejaría de ser un instrumento de adelanto y de bienestar social, para transformarse en una rémora.

"Por lo demás, y desde otro punto de vista, no hay que olvidar que la jubilación se gana día por día, porque la Ley hace descontar mensualmente un tanto por ciento, destinado a constituir la prima o precio de la jubilación efectiva. Se sigue de ahí, que ella no es una gracia ni un favor del Estado, sino un derecho legítimamente adquirido a través de largos años de servicios y de descuentos, y siendo así, no se concibe como puede el Estado escudarse en la prescripción liberatoria para denegar un beneficio, que como ya está dicho, no es hasta cierto punto sino una devolución de los aportes capitalizados con que el empleado contribuyó a engrosar el patrimonio y las rentas de la Caja, y que de conformidad al artículo 28 de la Ley 774 "constituyen un fondo de previsión

social del Estado, destinado a costear los beneficios de los afiliados".

"Esos son precisamente, los principios que informan la Ley actual, que contrariamente a la anterior, no ha establecido ningún plazo para la caducidad de los derechos.

"Resulta oportuno recordar que, el Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con los fines e ideales que inspiran su acción, ha sentado en el orden administrativo la jurisprudencia que el Estado no debe ampararse en la prescripción para liberarse de otorgar los beneficios que acuerdan las leyes de amparo. (Decreto de 22 de agosto de 1946, No. 7383 — Bol. Ofi., set. 18 de 1946).

"La misma doctrina ha sido sustentada por el Poder Ejecutivo local en el caso del obrero José León Silva, resuelto por decreto número 8183—G. del 5 de febrero de 1948.

"Cabe aclarar que si bien el Fiscal que suscribe ha sostenido reiteradamente que la Ley de Jubilaciones debe ser interpretada en forma estricta, esa estrictez se refiere al cumplimiento de los recaudos o exigencias de la Ley y no al otorgamiento de los beneficios legítimamente ganados.

"En resumen, sostengo que en el caso que se examina no se ha operado la prescripción, y que aún cuando así fuera, el Estado no puede no abe esgrimir esa defensa para eludir el cumplimiento de las leyes de amparo y asistencia social".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1o. — Revocar la Resolución No. 442 de 21 de junio de 1948, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y de consiguiente la Resolución No. 465 que la mantiene, declarando que la señorita MATILDE SOLIVEREZ tiene derecho a la jubilación que solicita; declarándose establecido que la misma se hará efectiva a partir de la fecha en que la beneficiaria deje de percibir la pensión graciable de que goza.

Art. 2o. — Devolver estas actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a los efectos correspondientes.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cernesoni
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4978. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO GALACION LOPEZ y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edicto que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan y ha-

cerlos valen dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, agosto 31 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 3/9 al 11/10/48.

Nº 4073 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Genoveva RRubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 31 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e|2|9 al 9|10|48

Nº 4071 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO FERNANDO ALLEMAND, y se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e|2|9 al 9|10|48

Nº 4070 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SERAFINA CEBALLOS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o días siguientes hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e|2|9 al 9|10|48

Nº 4069 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMÁS JUAN LENA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que se pre-

senten a hacerlos valer. Salta, Agosto 21 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.
e|2|9 al 9|10|48

Nº. 4066 — EDICTOS SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Feliciano Aguirre de Carral, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario.

e|2|9 al 9|10|48

Nº 4065 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Angel Martín Arana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, agosto 25 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e|2|9 al 9|10|48

Nº 4056 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Javier Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 24 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario.

e|3|1|8 al 7|10|48.

No. 4051 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JERONIMO JUAN BEGUE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Agosto 25 de 1948 — TRISTAN C. MARTIEZ.

Escribano Secretario.
e|2|7|8 al 5|10|48

Nº 4050 — SUCESORIO; — Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MANUEL COLQUE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer en legal forma. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 23 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e|2|7|8 al 5|10|48

Nº 4042 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don MANUEL FERNANDO ALVAREZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamadas: Maria Corina Carranza, Esther Figueroa de Cabeza, Nélica, Enrique Durval y Héctor Figueroa y el albacea don Juan José Cabeza, para que se presenten a hacerlo valer en legal forma. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario.

e|2|4|8 al 1|10|948

No. 4037 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación Doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacobo Caballero, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan por ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Agosto 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario.

e|2|4|8 al 1|10|48.

Nº 4032 — SUCESORIO: — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que

se consideren con derechos a la sucesión de Ramón R. o Ramón Rosa Bazán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 4 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e|20|8 al 28|9|48

No. 4031 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Pesoa, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 16 de Mayo de 1947. — ROBERTO LERIDA - Esc. Sec. ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e/20/8 al 29/9/48.

No. 4023 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACEDO-NIO L. RODRIGUEZ.

Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Julio 31 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4022 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MASTUSANTTI DE LEONARDUZZI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 11 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4021 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROSA VALDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que en dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo

que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 9 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

Nº 4011 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN GORDILLO, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Agosto 11 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e|12|8 al 22|9|48

Nº 4009 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo, que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 4 de 1948.

ROBERTO LERIDA.

Escribano Secretario.

e|11|8 al 22|9|48

Nº 4006 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideran con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e|11|8 al 22|9|48.

Nº 4005 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don ANGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo

valer, bajo apercibimiento de ley. —

Salta, Agosto 6 de 1948

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e|11|8 al 22|9|48.

No. 3998 — EDICTO. — El Señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.Salta, 15 de Julio de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/10/8 al 20/9/48

No. 3992 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3991 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Salta, 5 de Agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3989 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busap de Tapia San Roque, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 4 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3988 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante

treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

Nº 3987 — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio López, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias.

Salta, julio 27 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario

e/5/8 al 11/9/48

Nº 3979 — EDICTO SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Vizgarra de Cuellar y de don Celestino Cuellar, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 21 de 1948. — CARLOS M. FIGUEROA, Sec.

e/3/8 al 9/9/48

No. 3976 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANDRES SANCHEZ y de doña DINA QUINTEROS DE SANCHEZ y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, julio 24 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/2/8 al 8/9/48.

No. 3975 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Samuel Suárez y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideran con derechos a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 7/9/48.

No. 3965 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de INES CRUZ DE PUCA o PUCAPUCA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Julio 23 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/30/7 al 6/9/48.

No. 3958 — SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIERA DE TERRONES. — Salta, Julio de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/28/7 al 3/9/48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 4055 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán - deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado, plantado y cercado, ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de Orán de esta Provincia, con diez metros de frente sobre la calle Pública hasta doce metros de fondo de ahí el frente se reduce a nueve metros, haciendo un martillo de quince metros setenta y cinco centímetros, siendo el fondo total de veinte y siete metros setenta y cinco centímetros formando una superficie total de doscientos sesenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, calle Avenida 25 de Mayo frente el Ferrocarril al Sud-Este, Lote Nº 8 de Jorge M. Cura; al Este y al Sud-Oeste, con lote Nº 11 de Darío C. Ramírez y al Nord-Este con fracción de Luciano Felipe Cazalbón; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. — Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Embarcación, para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta a propiedades fiscales o municipales. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil para notificaciones en Secretaría. E. SYLVESTER".

Salta, Octubre 24 de 1945.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario.

e/31/8 al 7/10/48

No. 4054 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Roque López Echenique, se ha presentado el doctor Eduardo Ramos deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad,

calle Carlos Pellegrini, No. 962/968, comprendido dentro de los siguientes límites; Norte, con propiedad de Antonio Dibello; al Sud, con propiedad de Custodio Muñóz; al Este, con la calle Carlos Pellegrini; y al Oeste con propiedad de Nélida Sánchez Granel de Díaz teniendo una extensión de doce metros sesenta centímetros de frente, doce metro cincuenta centímetros en su contrafrente, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros en su costado norte y sesenta metros cincuenta y dos centímetros en su costado sud. — El señor Juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos. — Salta, 23 de Agosto de 1948. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/28/8 al 6/10/48

Nº 4049 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de don Juan Salvo, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la calle Gorriti del pueblo de General Güemes (Departamento de Campo Santo), designando con el Nº 2 de la manzana L X del plano oficial, manzana comprendida entre las calles Gorriti, 20 de Febrero, Fray C. Rodríguez y B. Rivadavia, con extensión de 10 mts. de rente por 49,28 mts. de fondo. lindando: Norte, con el lote Nº 4 de Ladislao Zapata; Sud, calle Gorriti; Este, propiedad de Pedro Berón y Oeste, con el Ingenio San Isidro de propiedad de los herederos del Dr. Julio Cornejo; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. — Sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 21 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/27/8 al 5/10/48

Nº 4046.

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, el Sr. Cayeta no Guerrero, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El desprecio", ubicado en la 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, el que consta de una extensión de 500 mts. de Norte a Sud, por 3.000 mts: más o menos de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, fincas "La Cruz" de varios dueños y "Masónica" de varios dueños; Sud, propiedad de Félix L. Cantón; Este, Río Horcones, y Oeste, finca "Cabeza Colgada" de propiedad del presentante, a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta,

7 de noviembre de 1947. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El Desprecio", ubicado en la 2da. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL" citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia, a cuyo fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal y dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. — Lunes y jueves o isguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sr: al in-In-Vale. — Roque López Echenique".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|25|8 al 2|10|48.

Nº 4045 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. San Millán en representación de Juan Bautista Pérez deduciendo posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Campo Redondo jurisdicción de la primera sección del departamento de Anta de esta provincia denominados Yeso y Campo Redondo; el primero con los siguientes límites: Norte, Rio Castellano; (20 mts. Sud, Finca Campo Redondo (de propiedad del recurrente; 100 mts. Este, propiedad de Jorge Colbert (5000 mts.) y Oeste propiedad del mismo señor Colbert (5000 mts.); la segunda a Campo Redondo; limita: Norte, parte de la finca Yeso de propiedad del recurrente y con propiedad del señor Colbert, 4000 y 5000 mts. respectivamente y Oeste; con propiedad de Severo Paz (5000 mts.). — Lo que el señor Juez de a. Inst. 2a. Nom. en lo Civil doctor Roque López Echenique, a ordenado la publicación de edictos en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derechos a la posesión de estos inmuebles para que se presenten a hacerlos valer. Salta, julio 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e|25|8 al 2|10|48

Nº 4044.

....

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. Sanmillán, en representación de Natividad Díaz Vda. de Salto, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble denominado Las Playas ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Norte, Fincas Monasterio y El Carmen de varios dueños; Sud, fincas Las Puertas de varios dueños y Filemón

Salvadores; Este, Fincas de don Filemón Salvadores y Félix Herrera y al Oeste, con finca Hurlingham de propiedad del señor Pinilla y cuya extensión está determinada por media legua de frente por una legua de fondo. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto la publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la posesión de este bien. — Salta, julio 20 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|25|8 al 2|10|48.

Nº. 4039 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa en representación de los siguientes Sres.: J. C. Yineo Choque, Viviano Mamani, Epitacio Guerra, Paula Guerra de Diaz, Ceferino Arjona, Apolinar Torres, Alejandro Bautista, Remigio Amante, Leoncio Diaz, Dionicio Guzmán, Santos Diaz, Rosario Zambrano, Maria Choque de Tacacho Santiago Aguirre, Nicasio Cruz, Tecla Choque de Flores, Ambrosia Villalobo de Laime, Justo Guerra, Emilio Guerra, Leocadia Zambrano de Mamani, Raimundo Diaz, Gregoria Zambrano de Subelza, Santos Chosco, Hipólito M. Anco, José Guevara, Santos Choque, Eustaquio Zubeiza, Leocadia Choque de Mamani, Servando Vargas, Andrea Quispe de Vargas, Juan Villalobo, Florentino Velazquez, Calixto Gutierrez, Rumualdo Villalobos, Santos Zambrano, Rafaela Subelza de Zambrano, Marcos Choque, Eusebia Vargas, de Laime, Cristobal Villalobos, y Pedro Subelza, promoviendo juicio por posesión treintañal de las fincas "Higueras Yerba Buena" o Santa Rosa y "Monoyoc", ubicadas en el departamento de Iruya, de esta Provincia de Salta, comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca "Higueras Yerba Buena o Santa Rosa limita: al Oeste, partiendo del mojón de las Higueras, desamboque del rio de Iruya y Rio Grande de San Pedro, siguiendo la quebrada con agua, para arriba a dar al mojón del Alto de La Lagunita, separativa de la finca Casa Grande, de los Sres. Madrigales; al Norte, siguiendo por el filo y camino por Abra honda a la Cumbre del "Organo", separativos de la finca "Arpero", de varios condóminos; al Este, siguiendo el filo Abra Grande por Abra Queñual al mojón del punto "Aperito" y siguiendo por una quebrada que baja al duranzito, separativas de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y fracción "Uchuyoc" de sucesores de Engracia Canchi; al Sud, siguiendo al frente de una quebrada con agua que va a dar al mojón del camino en la falda, pasando por Abra de "Sanquito", baja al mojón del Temporal y siguiendo por el rio Grande hacia arriba a dar al mojón del punto de partida, desamboque de los citados rios del mojón primero Higueras, separativas de la fracción "Tipayoc" de los sucesores de Casiano Velazquez. — Finca "MONOYOC", limita al Oeste partiendo de Angosto de Aguas Calientes que dá peña a peña, de aqui siguiendo la linea por el filo a la punta del "Filo Pajoso", que separa de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Norte, siguiendo por el cerro Segundo Pajoso por el filo de Lagunillas en di-

rección a los Tres Pabellones Abra de Verasate, al cerro alto, separativa de la finca "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Este, de aqui siguiendo por el filo a bajar al potrero frente de San Ignacio Chico separativa de la finca "Limoncito" de Bonifacio Soto; al Sud, de aqui siguiendo por el rio Grande hacia arriba hasta dar a las mismas aguas calientes, punto de partidas, separativa de la finca "Santiago" de los Sres. Patrón Costas. — Siendo la superficie aproximada de cada una de estas fincas, la de 6.000 y 9.000 hectáreas el Sr. Juez de Primera instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a dichos inmuebles, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 12 de mayo de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e|24|8 al 1|10|48.

Nº. 4033 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu con poder de Don Rodolfo Muthuán Leytes, solicitando posesión treintañal de dos fracciones contiguas de terrenos ubicados en la ciudad de Orán, catastro 1415, con extensión la primera de veintidós metros con noventa y cinco centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con noventa y cinco de fondo; la segunda de diez metros con ochenta y dos centímetros y medio de frente, o sea una superficie total de seiscientos cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: — Norte, con propiedad que fué de Rafael Chapur; Sud, con la otra fracción de Rodolfo Muthuán Leytes; Este, con terrenos del Banco de la Nación Argentina; Oeste, con calle Pública, el señor Juez en lo Civil, entonces a cargo del Doctor Néstor Sylvester, Segunda Nominación, proveyo lo siguiente: — Salta, Abril 12 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Juan A. Urrestarazu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y dese la correspondiente intervención. — Por deducida la acción de posesión treintañal de terrenos en Orán, publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles mencionados para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si las propiedades cuya posesión se pretende acreditar, afecta algún bien fiscal ó Municipal. Oficiese al señor Juez de Paz de Orán para que reciba las informaciones sumarias ofrecidas. Desele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Lo

que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 21 de 1948.
ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/20/8 al 28/9/48.

Nº 3963 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. - Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa por doña María Julia Rodas de Cornejo Sara Melchora Rodas Cornejo Alicia Rodas Cornejo y Amelia Rodas Cornejo de Westphal solicitando declaración de posesión treintañal de un terreno con casa, señalado como lote Nº 5 de la manzana "A" del pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre de esta Provincia limitando: Norte, Lote Nº 4; Sud, lote No. 6; Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, lote Nº 28. Extensión: 17 metros con 32 centímetros de frente por 34 metros con 64 centímetros de fondo. Catastro Nº 782 de Rosario de la Frontera; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Segunda Nominación doctor Roque López Echenique dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que dentro de término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

R. López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 27 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.
e/29/7 al 4/9/48

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4043 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Ernesto Samsón, por don Antonio Aranda, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Manga Vieja" y fracciones, ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia, hoy Tercera Sección, cuya descripción es como sigue: a) Finca "Manga Vieja" extensión aproximada de 3560 Hs., es decir 724,553 mts. de frente sobre el río Pasaje, de Norte a Sud, por 10 leguas de fondo hacia el Este, colindando: Norte, fracción denominado Bajada del Quebracho, y otra fracción también denominada Manga Vieja; Sud, propiedad de Etelvina Orellana, García de Orellana García; Este, propiedad de de los Sres. Bussi y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, el río Pasaje. — b) Fracción denominada Manga Vieja, situada al Norte de la precedentemente descripta, con extensión de 2230 Hs. 800 mts.2, o lo más o menos que resulte, teniendo 1040 mts. de frente al Oeste por 21450 mts. de fondo hacia el Este, lindando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, antes descripta; Este, propiedad de Bussi y Martínez, antes de José Antonio Orellana

García y Oeste, fracciones denominadas Bajada del Quebracho, de pertenencia de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, en condominio. — c) Dos fracciones de la finca Manga Vieja, denominadas ambas Bajada del Quebracho, adya-centes, teniendo la primera fracción 390 mts. de frente al Oeste sobre el río Pasaje por 21.650 mts. de fondo hacia el Este, colindando: Norte, propiedad de la sucesión Campos y la segunda fracción de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, que se describe en seguida; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, ya descripta; Este, fracción de Manga Vieja, de don Antonio Aranda, descripta, y Oeste, río Pasaje. — b) La segunda fracción tiene 650 mts. de frente al Oeste por 4.330 mts. de fondo hacia el Este, y limita: al Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, la otra fracción Bajada del Quebracho, ya descripta; Este, fracción Manga Vieja de don Antonio Aranda, descripta y Oeste, propiedades de la sucesión Campos y Lindero Bajada de don Antonio Aranda y doña Etelvina Orellana García de Orellana García. — Fracción de Manga Vieja, denominada Lindero Bajada, con 325 mts. de frente al Oeste, sobre el río Pasaje por 17320 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, propiedad de la sucesión Campos; Este, la fracción segunda de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y a doña Segunda Orellana García de Saravia, descripta y Oeste, el río Pasaje; el señor Juez de la Instancia y IIIa Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, previa citación a las propietarias condóminas, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a formular oposición, bajo apercibimiento de ley, se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero don Juan Carlos Cadú y señalado para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de Agosto de 1948

THISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/24/8 al 1º/10/48

REMATES JUDICIALES

No. 3985.

Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Propiedades ubicadas en Galpón

Por disposición del señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán" el viernes 10 de Septiembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base; 16 vacas de vientre; 10 novillos de 3 años; 8 novillos de 2 años; 10 terneros de 1 año; 1 caballo de silla 5 potros y 4 yeguas que se encuentran en Galpón, Departamento de Metán y las propiedades siguientes, ubicadas en Galpón, con las bases que a continuación se detallan Terreno y casa. — Catastro 1171. — 5

habitaciones de material y adobe. Superficie 1037.58 mts.2. comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sarmiento Sud, propiedad c. 1777; Este propiedad de Madariaga y Oeste Iglesia.

Base \$ 3.066.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno - catastro 1173. Superficie 3.000 mts.2. Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de José A. López; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Flores; Oeste propiedad de O. B. Benancio. Base \$ 1.600 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno y casa. Catastro 1175. Superficie 1200 mts.2. — 6 habitaciones baño y cocina. Comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Pellegrini y Camino Nacional; Sud, propiedad de Esteban Quiñonero; Este, calle Belgrano; Oeste propiedad Esteban Quiñonero. — Base \$ 4.000 o sea las dos terceras partes de la de la avaluación fiscal.

Fracción de la finca Agua Caliente. Catastro 1172 y 2289. — Comprende una extensión de cuatrocientos treinta y tres metros de frente por tres leguas de fondo o lo que resultare de acuerdo al expediente Mensura y División de Condominio Francisca P. de Zerdán Archivo General de la Provincia, Nº 1000, año 1945 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Claudio Cajal; Sud propiedad de Angela Valdéz de Arias; Este, con finca El Tunal; Oeste Río Medina y Arroyo Agua Caliente, además se venderán las acciones y derechos en reserva correspondiente a la causante destinadas a es tablecimiento termal. Base total: \$ 21.800 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

e/5/8 al 11/9/48

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 4068 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. En los autos caratulados "Rec. de firma - Lorizio y Escobar vs. Pedro F. Lávaque", que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2 a cargo del doctor Danilo Bonari, el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, noviembre 28 de 1947.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse transe y remate de los bienes embargados; con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Oscar Reynald Loutayl en la suma de \$ 54.90 Notifíquese, por edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios que el interesado propondrá y en su caso, por una vez en el BOLETIN OFICIAL, — Rep. DANILLO BONARI.

Raúl E. Arias Alemán — Lo que el suscripto Secretarino hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 28 de 1948.

RAUL E. ARIAS ALEMÁN — Secretario
e/2 al 4/9/48

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4074 — EDICTO: — En el juicio de rectificación de partida promovido por D. Leandro Valdez y doña Juana Flores de Valdez el señor Juez en lo Civil 3a. Nominación ha dictado con fecha 23 de julio de 1948, la sentencia cuya parte dispositiva dice: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando en consecuencia la rectificación del acta de matrimonio de doña Juana Salses con Leandro Valdéz, acta No. 1109 de fecha 15 de febrero de 1930, registrada al folio 170/171 del tomo 47 de Matrimonio de Salta, Capital; en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido de la contrayente es el de "FLORES" y no Salses como figura en la misma. — Consentida que sea, dése cumplimiento a lo prescripto por el art. 28 de la Ley 251. — Oportunamente dése testimonio a los efectos de su toma de razón en el Registro Civil. — Cópiese, notifíquese y archívese. Alberto E. Austerlitz.

Salta, agosto 27 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e/3 al 11/9/48.

No. 4048 — RECTIFICACION DE PARTIDA: Por sentencia de fecha 9 de agosto de 1948 recaída en el juicio: "Rectificación de partida solicitada por Vicente Simón Gastelo", del señor juez de Primera Inst. y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ordena la rectificación de la partida de matrimonio, Acta No. 3031 celebrada el 17 de Octubre de 1914 en ésta Capital, corriente al folio 376/371 del T. 25 en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente es "Vicente Simón Gastelo" y no Vicente Acosta como allí figura. — Lo que el suscripto secretario hace saber por el término de ocho días en edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 18 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario

e/25/8 al 3/9/48.

CITACION A JUICIO

No. 4079 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato. — Ceferino Velarde vs. Felix Di Gianantonio, se cita y emplaza por el término de veinte días a don FELIX DI GIANANTONIO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio Art. 90 del C. de Ptos.).

Salta, Mayo 28 de 1948. Carlos E. Figueroa. Escribano Secretario

e/3 al 29/9/48

No. 4078. — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto

Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Martiniano Chocobar", se cita y emplaza por el término de veinte días a don MARTINIANO CHOCOBAR, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. (Art. 90 del C. de Ptos.). — Salta, mayo 28 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e/3 al 29/9/48

No. 4077 — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Rudecindo Figueroa", se cita y emplaza por el término de veinte días a don RUDECINDO FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Art. 30 del C. de Ptos). — Salta, Mayo 28 de 1948 -- CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 3/ al 29/9/48

No. 4072 — EDICTO. — Citación a juicio. Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de la Provincia de Salta; promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don HIGINIO MONTALVO, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 26 de 1948. — Por presentado, por parte, en mérito al poder acompañado el que será devuelto dejando certificación en autos, y por constituido domicilio. De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del Código de Procedimientos, cítese al demandado por el término de veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho, con el apercibimiento; si así no lo hiciere en el plazo determinado, de nombrarse un defensor de oficio. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ -- Escribano Secretario
e/2 al 28/9/48

COMERCIALES

No. 4053 — CANAVES, PAESANI y COMPANIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Disminución de capital. — A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber por el término de cinco días que la titular ha resuelto limitar a \$ 200.000. — el capital social que actualmente es de \$ 300.000 m/n. — La correspondiente escritura se formalizará por ante el suscripto escribano, con oficinas en esta ciudad, calle Balcarce número 376, donde constituye domicilio la nombrada sociedad para todos los efectos legales.

ARTURO PENALVA — Escribano

e/28/8 al 3/9/48

CONTRATOS SOCIALES

No. 4075 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores: María López de González, viuda, argentina, mayor de edad, José Manuel González y Manuel González, solteros, ambos menores de edad, habilitados judicialmente para ejercer el comercio; María González, soltera, mayor de edad, y Américo Barassi casado en primeras nupcias, mayor de edad, todos argentinos, comerciantes domiciliados en "El Quebrachal", Departamento de Anta, Provincia de Salta, convienen en el siguiente contrato.

1o. — Entre los cinco nombrados, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "María López viuda de González é Hijos y Cía. "Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en "El Quebrachal". Departamento de Anta; Provincia de Salta, la que tendrá por objeto Compras y Ventas de Mercaderías generales y frutos del país.

2o. — La duración de esta Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de éste contrato, con opción a dos años más.

3o. — El Capital social, se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Acciones de Mil Pesos cada una, las que serán intransferibles que aportan é integran los socios de la siguiente manera: María López viuda de González, sesenta Acciones de Mil pesos cada una, o sean sesenta Mil Pesos; José Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; María González, Veinte Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Américo Barassi. Diez Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Diez Mil Pesos y que se encuentran totalmente invertidos en mercaderías generales, frutos del país, deudores varios, etc. de acuerdo al Balance conformado por los cinco socios.

4o. — La Sociedad será administrada por los socios Señora María López de González y el Señor Américo Barassi, el uso de la firma social, tendrá la señora María López de González, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenas al giro del comercio de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas.

5o. — El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, con la determinación de las ganancias o pérdidas. De la utilidad líquida, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley Nacional número Once mil ochocientos cuarenta y cinco hasta alcanzar al diez por ciento del Capital Social. Las Utilidades se distribuirán en proporción a las Acciones o capital aportado por cada uno de los socios; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. Las Utilidades líquidas que les correspondan a los socios, será determinada en junta, labrándose el acta respectiva, que será suscripta conformidad por los mismos. Las Utilidades deben ser retiradas a la terminación del contrato.

6o. — Para sus gastos particulares, cada socio podrá disponer de la suma siguiente, a saber: María López viuda de González, dispondrá mensualmente de la suma de Cuatrocientos pesos; José Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta

pesos; Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; María González, dispondrá mensualmente de la suma de Cien pesos y Américo Barassi dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos, imputables a Gastos Generales.

7o. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlo a título oneroso o gravarlo, con derechos reales pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, como también extraer los constituidos con anterioridad a la vigencia de éste contrato. c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales o de particulares y creados o a crearse, y/o de sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a las leyes y reglamentos firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe, en oro o papel moneda de curso legal conviniendo el tipo de interés y la forma de pago así como los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, y liquidaciones recibos pagarés, vales, amortizaciones renovaciones y cancelaciones libranzas endosar descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés seguros, valores u otras obligaciones y documentos de crédito público y privados con o sin garantías hipotecarias prendarias o personales d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para promover demandas y reconveniciones o contestarlas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración. f) Comprar y vender mercaderías cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que correspondan a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de éste mandato, contratar locaciones y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño.

8o. — Llegado el caso de liquidación ésta será practicada por los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Después de pagado el pasivo el remanente será repartido entre los socios en la proporción correspondiente.

9o. — En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, la Sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. En caso de que cualquiera de los socios se retirara de la Sociedad antes de su término, deberá dejar su capital social, el que será retirado recién una vez fenecido el término del contrato, y no gozará de la asignación mensual establecida.

10. — Se requerirá la voluntad unánime de los socios, expresada en actas que firmarán los cinco socios, por los siguientes casos: Aprobar Balances e Inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes o inmuebles o cualquier modificación de éste contrato.

11. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el curso de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cinco personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la sexta por los socios, o por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable.

Para constancia y en prueba de aceptación se firman cinco ejemplares de un tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder de cada interesado, redactado en tres hojas útiles, numeradas del uno al tres. — El Quebrachal Julio 31 de 1948. — Entre líneas "Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos" Vale — Las que serán intransferibles" — Entre líneas Vale — "Viuda" testado no vale.

MARIA L. Vda. DE GONZALEZ — AMERICO BARASSI — MANUEL GONZALEZ — MARIA GONZALEZ LOPEZ — JOSE MANUEL GONZALEZ

e/3 al 8/9/48

Nº 4064 — CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ZAVARO Y COMPAÑIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, don MAURICIO ZAVARO, que firma "Mauricio Zavaro", turco otomano, casado, comerciante y don MIGUEL FAJRE, que firma "Miguel Fajre", argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, convienen:

En celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustado a la Ley Nacional en vigencia y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Entre los firmantes constituyen la Sociedad Comercial "Zavaro y Compañía" de Responsabilidad Limitada por el término de tres años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a tres años más de acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de esta República el negocio de Joyería, Relojería, Taller y sus derivados realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole del ramo comercial que trata la Sociedad, y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculadas directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones y otros enseres que le sean útiles y convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados y prendados. La Sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros.

TERCERO: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio instalado en la calle J. B. Alberdi número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales, dentro y fuera del territorio de la Provincia.

CUARTO: La dirección administración y el uso de la firma social estará a cargo y será usada únicamente por el socio don Mauricio Zavaro con carácter de Director Gerente, quien tendrá

la representación de la Sociedad en todos sus actos, quedando comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes cláusulas: "Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando al señor Miguel Fajre las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondo o en descubierta por cuenta de la Sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando propuestas respectivas; realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente anunciativa.

SEXTO: Al socio Miguel Fajre, le queda prohibido realizar las operaciones que han sido conferidas expresamente al socio Mauricio Zavaro como Director Gerente.

SEPTIMO: Ninguno de los socios podrá dedicar su actividad a otros negocios, ajenos a la Sociedad, debiendo dedicarse exclusivamente a los negocios pertenecientes a la Sociedad.

OCTAVO: El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa o indirecta del Sr. Mauricio Zavaro. Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la Sociedad.

NOVENO: El señor Miguel Fajre en ausencia del señor Mauricio Zavaro ejercerá la administración de la Sociedad representando a la misma en todos sus actos.

DECIMO: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado en este acto por los socios en la siguiente forma: El señor Mauricio Zavaro, ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que integra totalmente con el activo de su negocio de Relojería, Joyería y Taller según balance efectuado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, denominado "La Joyita" y

el señor Miguel Fajre integra en este acto cinco cuotas de mil pesos moneda nacional

cada una, en mercaderías que suscribe e integra totalmente en este acto.

DECIMO PRIMERO: Anualmente en el mes de Abril se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo se reserve alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Mauricio Zavaro y el treinta por ciento para el señor Miguel Fajre. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMO SEGUNDO: El señor Mauricio Zavaro, podrá retirar para sus gastos la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales y el socio señor Miguel Fajre podrá retirar hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, lo que se imputarán a gastos generales.

DECIMO TERCERO: El señor Miguel Fajre no podrá retirar sus ganancias anuales, las que se invertirán en compra de acciones de la Sociedad hasta que alcance la cantidad de veinticinco acciones, pudiendo retirar la suma de mil pesos una vez cumplidos dos años del presente contrato.

DECIMO CUARTO: En caso que el señor Miguel Fajre quisiera retirarse de la Sociedad, lo podrá hacer después de un año de duración de este contrato, debiendo notificar al señor Mauricio Zavaro con noventa días de anticipación, obligándose a vender sus acciones al señor Zavaro, el que otorgará un plazo de dos años para abonarle las acciones que le venda.

DECIMO QUINTO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente Director, para resolver sobre la marcha de la Sociedad y todo asunto que no esté previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos.

DECIMO SEXTO: Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo este preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido los que deberán unificar sus representación.

DECIMO OCTAVO: Para aprobación de balances y demás resoluciones se requerirá mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital computándose un voto por cuota.

DECIMO NOVENO: En caso de liquidación será ésta efectuada por el socio señor Mauricio Zavaro y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios del remanente se distribuirá en la proporción del setenta por ciento para el señor Zavaro y el treinta por ciento para el señor Fajre.

VIGESIMO: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por arbitros amigables con ponedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

VIGESIMO PRIMERO: Leída y ratificada, firman los componentes de la Sociedad, dejando en

esta forma constituida la Sociedad "ZAVARO y COMPAÑIA" de Responsabilidad Limitada.

En esta ciudad de SALTA.

MAURICIO ZAVARO - MIGUEL FAJRE

e/2 al 7/9/48

No. 4052 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores: HECTOR LUIS FIGUEROA GUEMES y don ERNESTO LOPEZ SANABRIA, ambos argentinos, casado en primeras nupcias, mayores de edad, y hábiles convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos la que se registró por las cláusulas que se establecen en los artículos siguientes. —

PRIMERO: La Sociedad girará con la denominación de "MONTE GRANDE" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — **SEGUNDO:** La sede social será en esta ciudad de Salta calle Ituzaingó números trescientos noventa y uno al noventa y nueve sin perjuicio de cambiarlo y de establecer agencias, representaciones o correspondencias, o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar dentro del territorio de la provincia o de la República o fuera de ella. — **TERCERO:** El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio e industria de productos vinícolas y anexos, bebidas y renglones complementarios, comercialización de la uva, fraccionamiento de vinos en cascotes, barriles, damajuanas, botellas etc., y expendio de dichos productos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección General Impositiva y oficinas correspondientes.

CUARTO: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día diez y ocho de mayo del corriente año y mes, a cuya fecha retrotraen todos los efectos, obligaciones y operaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes. — El socio que deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el plazo de dos años y deberá comunicar tal resolución a su consocio con cinco meses de anticipación y mediante telegrama colacionado.

QUINTO: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en treinta cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales o sean quince mil pesos cada uno, suma que es integrada en la siguiente forma: Veinte y siete mil pesos en mercaderías, muebles y útiles que se consignán en el inventario que firmado por los otorgantes se agrega y forma parte de este contrato, y los tres mil pesos restantes que fueron depositados a orden de la Sociedad en el Banco Provincial de Salta, en el día de la fecha.

SEXTO: La Sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por ambos socios indistintamente, a quienes se les acuerda el cargo de Gerente Asociado. — Los representantes de la Sociedad podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, vales, pagarés y otros documentos, ya sea como aceptante, girante o avalistas; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos y retirar los ya hechos, girar en descubierto, alquilar, comprar, vender ya sea al contado o a plazos, cancelar, formu-

lar protestos, demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicial todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, transjirir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos designar o renovar los empleados que se juzgue conveniente, fijando la remuneración de que deban gozar, acordar gratificaciones y comisiones, y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena conservación de la Sociedad, quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la Sociedad. — **SEPTIMO:** Anualmente y en la fecha que de común acuerdo fijaren los asociados se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando la juzgue oportuno o la solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en el término de diez días pasado el cual se tendrá por aprobado. — **OCTAVO:** De las utilidades, realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — **NOVENO:** Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, previas las deducciones legales, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si se produjeran, serán soportadas en la misma proporción. — **DECIMO:** Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social y para atender a sus gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — **DECIMO PRIMERO:** Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causas habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad. — En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacidad de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo con el interés del seis por ciento anual. — Igual norma se seguirá en el caso previsto en el artículo cuarto. — **DECIMO SEGUNDO:** Las cuotas suscriptas por cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de su coasociado. — Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma, el otro interesado podrá devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando en los términos especificados en el artículo undécimo y con garantía a satisfacción. — **DECIMO TERCERO:** La Sociedad solo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de ambos socios. — **DECIMO CUARTO:** El uso de la firma social será adoptada de "Monte Grande" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y estará a cargo, indistin-

tamente de ambos socios, la que podrá ser usada también por la o las personas que en lo futuro fueren designadas y desempeñaren los cargos de Gerentes. — DECIMO QUINTO: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitaren entre los asociados sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios, o en su defecto, por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con excepción de toda otra. — DECIMO SEXTO: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la presente Sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. En constancia firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Héctor Luis Figueoa - Ernesto López Sanabria
e/28/8 al 3/9/48

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4026 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de pavimentación con calzada de hormigón simple en las siguientes localidades: Orán \$ 616.713.18; General Güemes, \$ 289.027.39; Cafayate, \$ 447.897.40; Rosario de la Frontera \$ 200.451.09; Tartagal, \$ 639.151.43; y Metán \$ 720.756.02 moneda nacional.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de la mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta..

e) 19/8 al 21/9/48.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA No. 4.

Por resolución del H. Consejo de Pavimentación, se dispone prorrogar para el día 21 de setiembre de 1948 a las 10 hs.

la presentación de las propuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de los pueblos de campaña, que fueron convocadas para el día 19 de agosto de 1948. — Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

No. 3984 — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 5 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 701 dictada por el H. Consejo con fecha 28 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 83, "Defensa en el Río San Antonio" en San Antonio de los Cobres, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.589.73 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General

BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa
e/4/8 al 6/9/48

Nº 3970 — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública Nº 4

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 642 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra Nº 78 "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.549.98 ^{m/n} CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— ^{m/n}.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa
e/30/7 al 10/9/48

ADMINISTRATIVAS

Nº 4063 — EDICTO. — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Isidro Gómez Martínez, solicitando en expediente Nº 8094/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 29 "La Mora", de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, con una superficie aproximada a veintiseis hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 13.65 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 22 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Septiembre 1º de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/2 al 22/9/48

No. 4062:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5808/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar su propiedad denominada "Las Moras", ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería un caudal de 0.21 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de setiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e) 10. al 21/9/48.

No: 4061:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5968/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar un lote de terreno de su propiedad, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, en una superficie aproximada de 2,92 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,22 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el

derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4060:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente No. 341/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4059:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta

Administración General de Aguas de Salta el señor Juan José Ortíz, solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

Nº 4058 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la firma "Mazzoccone y de Tommaso S. R. L.", solicitando concesión de uso del agua pública a derivarse en expediente Nº 8095/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 15 de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie aproximada de veintiocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 14 litros por segundo y con

carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 20 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Agosto 31 de 1948

Administración General de Aguas de Salta
e/31/8 al 20/9/48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR